

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200066400.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Ordenar a Luis Fernando Londoño Hoyos que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele al Banco Popular, las siguientes sumas:

1). \$37.580.104 pesos por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 12903070000872.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 23 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). Por las cuotas de capital contenidas en el título ejecutivo así:

Fecha de pago	Valor Pesos
05/10/2019	\$432.850
05/11/2019	\$432.850
05/12/2019	\$432.850
05/01/2020	\$432.850
05/02/2020	\$432.850
05/03/2020	\$432.850
05/04/2020	\$432.850
05/05/2020	\$432.850
05/06/2020	\$432.850
05/07/2020	\$432.850
05/08/2020	\$432.850

05/09/2020	\$432.850
------------	-----------

4). Los intereses moratorios liquidados sobre las sumas indicadas en el numeral anterior, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

5). Por los intereses de plazo contenidos en el título ejecutivo así:

Fecha de pago	Valor Pesos
05/10/2019	\$238.786
05/11/2019	\$238.786
05/12/2019	\$238.786
05/01/2020	\$238.786
05/02/2020	\$238.786
05/03/2020	\$238.786
05/04/2020	\$238.786
05/05/2020	\$238.786
05/06/2020	\$238.786
05/07/2020	\$238.786
05/08/2020	\$238.786
05/09/2020	\$238.786

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

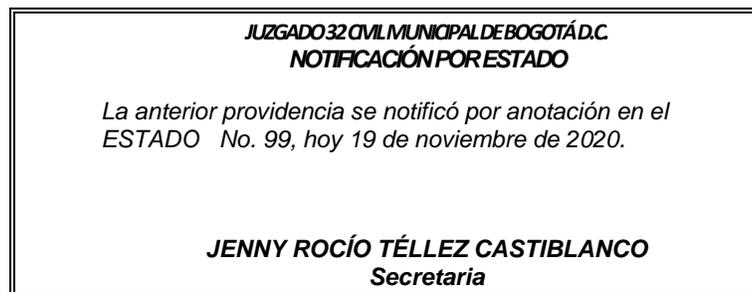
Sexto: Reconocer personería a Raúl Armando Suárez Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

Séptimo: Advertir a la parte actora, que deberá conservar en todo momento el título valor báculo de la ejecución, ya que será citado a las instalaciones del despacho para entregar el original conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13d7c309f1be80d99cf876df4fe4d58b0982a80bd471361567b927654
12ea1cb**

Documento generado en 18/11/2020 10:33:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>